



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **148** - 2021-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, **27 JUL. 2021**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 168-2021-GRJ/ORAJ 23 de julio de 2021, y con Proveído de Gerencia General del 26 de julio de 2021 de julio de 2021; Memorando N° 1598-2021-GRJ/GGR del 23 de julio de 2021; Reporte N° 165-2021-GRJ/ORAJ del 22 de julio de 2021; Reporte N° 223-2021-GRJ/GRI del 20 de julio de 2021; Informe Técnico N° 176-2021-GRJ/GRI del 15 de julio de 2021; Informe Técnico N° 501-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 15 de julio de 2021; Carta N° 011-2021/ING-MDNC/SO del 08 de julio de 2021; Informe N° 15-2021-GRJ/SGSLO/MDNC/SO, de fecha 08 de julio de 2021; Memorando N° 873-2021-GRJ/GRI/SGO del 01 de julio de 2021; Informe N° 16-2021-GBCM-RO del 06 de junio de 2021; Acta de Paralización de Obra del 25 de junio de 2021; Asiento N° 132 y 133 Cuaderno de Obra del 25 de junio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala lo siguiente: *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."*;

Que, el Ingeniero Geoffrey B. Contreras Mateo en su condición de Residente de Obra del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO (TRAMO AV. HUANCVELICA – JR. 09 DE OCTUBRE), JR. 09 DE OCTUBRE (TRAMO AV. LEONCIO PRADO – RIO CHILCA), JR. HUALLAGA (TRAMO AV. LEONCIO PRADO – RIO CHILCA) Y PSJE. HUALLAGA (TRAMO JR. HUALLAGA – PSJE. 10 DE NOVIEMBRE), DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN" – Saldo de Obra, advierte del Asiento N° 132 del Cuaderno de Obra de 25 de junio del 2021, la anotación siguiente: *"Se paraliza las labores debido a la falta de materiales de gran incidencia en la obra que son la tubería de 1100 y de 1150 debido a que se tiene la aprobación del adicional III, donde el tramo de la avenida Túpac Amaru hasta el Jr. 09 de octubre y río Chilca son de las dimensiones mencionadas la cual se requiere para continuar. (...)"*;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4977973
EXP. N°	3403633



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, asimismo, en el Asiento N° 133 del Cuaderno de Obra de 25 de junio del 2021, el Ingeniero Miguel Darío Núñez Corilloclla en su condición de Supervisor de Obra, anota lo siguiente: *"Se tuvo una reunión con los trabajadores incluidos el residente de obra definiendo el personal que le acompañen al residente de obra, el almacenero nos indica la falta de materiales; la tubería PVC-1100-1150, contando con la aprobación del adicional III, determina que se encuentra en la Av. Túpac Amaru- Jr. 09 de octubre y el río Chilca, determinan los diámetros indicados: se paraliza nuestras labores durante el tiempo indicado";*

Que, mediante el Acta de Paralización de Obra del 25 de junio de 2021, suscrito por el Ingeniero Geoffrey B. Contreras Mateo en su condición de Residente de Obra y el Ingeniero Miguel Darío Núñez Corilloclla en su condición de Supervisor de Obra acuerdan lo siguiente: *"(...) Reunidos en la obra mencionada líneas arriba; a pie de obra con la finalidad de proceder a la paralización de las labores en obra, la causal de este acto es por falta de materiales para la continuidad de la ejecución del proyecto, esto se debe que en el tramo a ejecutar no ha sido liberado ya que la red de desagüe sigue en funcionamiento de Huancavelica a ferrocarril, debido a esto no se puede intervenir, y para el área a intervenir no se tiene las tuberías debido a que recién se realizara los pedidos de las tuberías (...);"*

Que, mediante Informe N° 16-2021-GBCM-RO del 26 de junio de 2021, el Ingeniero Geoffrey B. Contreras Mateo en su condición de Residente de Obra, solicita Sub Gerente de Obras, la formalización de paralización de obra mediante acto resolutivo, donde sustenta que: *"Se solicita la aprobación formalización vía acto resolutivo de la paralización de obra con fecha 26 de junio del 2021 (de acuerdo a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN) causal falta de materiales ya que la obra se encuentra en proceso de ejecución de redes de dimensiones de 1100mm y las causales falta para el tramo de la Av. Túpac Amaru al Jr. 9 de octubre y al río Chilca ya que para el tramo que se tiene los materiales se encuentra la red de desagüe que la empresa de contrata no deriva el flujo a las nuevas redes tendidas para la intervención de esta, y el tramo disponible se encuentra dentro del adicional aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 190-2021-GR.-JUNIN/GRI en cual se tramitara los pedido para el inicio, debido a esto se imposibilitaría continuar con la ejecución del proyecto, se paraliza la obra hasta la culminación o tramitación de los eventos que se generen esta paralización de obra";*

Que, mediante Memorando N° 873-2021-GRJ/GRI/SGO del 01 de julio de 2021, el Ingeniero Jorge Luis Crisóstomo Campos en su condición de Sub Gerente de Obras, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informe de paralización de obra mediante acto resolutivo, conforme al Informe N° 16-2021-GBCM-RO correspondiente al proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO (TRAMO AV. HUANCVELICA – JR. 09 DE OCTUBRE), JR. 09 DE OCTUBRE (TRAMO AV. LEONCIO PRADO – RIO CHILCA), JR. HUALLAGA (TRAMO AV. LEONCIO PRADO – RIO CHILCA) Y PSJE. HUALLAGA (TRAMO JR. HUALLAGA – PSJE. 10 DE NOVIEMBRE), DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN, para su revisión y aprobación por parte del Supervisor de Obra, todo ello en el marco de la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, ÍTEM 6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO;

Que, mediante Carta N° 011-2021/ING-MDNC/SO del 08 de julio de 2021, el Ingeniero Miguel Darío Núñez Corilloclla en su condición de Supervisor de Obra solicita al Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, aprobación de la paralización de obra, donde el mismo que adjunta el Informe N° 15-2021-GRJ/SGSLO/MDNC/SO, de fecha 08 de julio de 2021 donde sustentó lo siguiente: *"La supervisión da conformidad para el proceso de la aprobación de la formalización vía acto resolutivo de la paralización de obra con fecha 26 de junio del 2021 (de acuerdo a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN) causal falta de materiales ya que la obra se encuentra en proceso de ejecución de redes de dimensiones de*





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

1100mm y las cuales falta para el tramo de la Av. Túpac Amaru al Jr. 9 de octubre y al río Chilca ya que para el tramo que se tiene los materiales se encuentra la red de desagüe que la empresa de contrata no deriva el flujo a las nuevas redes tendidas para la intervención de esta, y el tramo disponible se encuentra dentro del adicional aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 190-2021-GR.-JUNIN/GRI en cual se tramitara los pedido para el inicio, debido a esto se imposibilitaría continuar con la ejecución del proyecto, se paraliza la obra hasta la culminación o tramitación de los eventos que se generen esta paralización de obra”;



Que, mediante Informe Técnico N° 501-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 15 de julio de 2021, el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, señala que: “Se concluye que, visto la causal que se evidenció como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, como son la ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado, motivo por el cual el residente y el supervisor de obra suscribieron el acta de paralización”;



Que, mediante Informe Técnico N° 176-2021-GRJ/GRI del 15 de julio de 2021, el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore en su condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, concluye que: “En merito a lo expuesto en el Informe Técnico N° 501-2021-GRJ/GRI/SGSLO, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (área técnica especializada), esta **GERENCIA CONCLUYE PROCEDENTE TECNICAMENTE** la paralización de ejecución de Obra, mediante Acta de Paralización suscrita el 25 de junio del 2021, cuya paralización se contabilizara desde el 26 de junio del 2021 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, en cumplimiento a lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJEUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN”, para lo cual, la paralización de obra se deberá formalizar mediante acto resolutivo de corresponder, el cual deberá estar enmarcado en las normas y leyes vigentes; por lo tanto, solicito emitir el acto resolutivo para la formalización de la paralización de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO (TRAMO AV. HUANCVELICA – JR. 09 DE OCTUBRE), JR. 09 DE OCTUBRE (TRAMO AV. LEONCIO PRADO – RIO CHILCA), JR. HUALLAGA (TRAMO AV. LEONCIO PRADO – RIO CHILCA) Y PSJE. HUALLAGA (TRAMO JR. HUALLAGA – PSJE. 10 DE NOVIEMBRE), DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN”;



Que, de los documentos sustentatorios remitidos por el Residente de Obra y el Inspector de Obra se encuentra de acuerdo, a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”, señala lo siguiente:

“PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS. - El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el acto resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional”;

Que, las causales sustentadas por el residente y el inspector de obra, están contempladas en la Directiva N°005-200-GR-JUNIN –“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTAL DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN”, en el ítem 6.5.5. que señala que se podrá solicitar la paralización de la obra en los siguientes casos:





Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado";

Que, por consiguiente, es viable la aprobación de la paralización de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO (TRAMO AV. HUANCVELICA – JR. 09 DE OCTUBRE), JR. 09 DE OCTUBRE (TRAMO AV. LEONCIO PRADO – RIO CHILCA), JR. HUALLAGA (TRAMO AV. LEONCIO PRADO – RIO CHILCA) Y PSJE. HUALLAGA (TRAMO JR. HUALLAGA – PSJE. 10 DE NOVIEMBRE), DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", con Código SNIP N° 2311489, por la causal invocada de ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado; teniendo en cuenta, que se tuvo una reunión con los trabajadores incluidos el residente de obra definiendo el personal que le acompañen al residente de obra, el almacenero nos indica la falta de materiales: La tubería PVC-1100-1150, contando con la aprobación del adicional III, determina que se encuentra en la Av. Túpac Amaru – Jr. 09 de octubre y el río Chilca, determinan los diámetros indicados: se paraliza nuestras labores durante el tiempo indicado, por lo cual se paraliza la obra contados desde el 26 de junio del 2021 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;

Que, de acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes y en estricto cumplimiento a lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", en el cual establece: "PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.- El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el acto resolutorio por la Resolución Gerencial General Regional";

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Directora Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la PARALIZACION DE EJECUCION DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO (TRAMO AV. HUANCVELICA – JR. 09 DE OCTUBRE), JR. 09 DE OCTUBRE (TRAMO AV. LEONCIO PRADO – RIO CHILCA), JR. HUALLAGA (TRAMO AV. LEONCIO PRADO – RIO CHILCA) Y PSJE. HUALLAGA (TRAMO JR. HUALLAGA – PSJE. 10 DE NOVIEMBRE), DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", con Código SNIP N° 2311489, cuya paralización se contabilizará desde el 26 de junio del 2021 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, en cumplimiento a lo establecido en la DIRECTIVA N° 005 - 2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN"; conforme a los fundamentos expuestos.



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR, el expediente administrativo a Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades conforme a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

MBA. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO-27 JUL 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL